



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

RADICADO	087583184001-2018 - 00557 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ C.C.22.644.799.
DEMANDADO	DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 26 de enero de 2022, el proceso de la Referencia, pendiente la conversión de los títulos pago del remanente al juzgado 18 civil de pequeñas causas. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

El proceso de la referencia con el escrito que le antecede se allegará al expediente, se procederá a la remisión de los títulos asignados al remanente así.

Se procederá ordenar la conversión de los títulos asignados al demandado conforme a la terminación del proceso mediante auto de fecha 21-10-2021 publicado en estado No.160 del 05-11-2021, más los títulos No.412040000510588 al 412040000546541, que no se relacionaron en el referido auto. Los títulos correspondientes al demandado son los siguientes.

TITULO	FECHA	VALOR
.412040000510588	28/08/2020	436.136,30
..412040000514608	30/09/2020	436.136,30
.412040000518070	28/10/2020	436.136,30
..412040000522126	27/11/2020	436.136,30
.412040000527196	28/12/2020	436.136,30
.412040000530054	28/01/2021	429.991,70
.412040000534757	26/02/2021	429.991,70
.412040000538454	26/03/2021	725.876,23
.412040000542799	30/04/2021	435.048,38
.412040000546541	31/05/2021	435.048,38
.412040000550112	28/06/2021	435.048,38
.412040000551690	7/07/2021	97.489,54
.412040000554553	29/07/2021	435.048,38
.412040000557940	27/08/2021	435.048,38
.412040000562797	30/09/2021	451.145,65
.412040000566626	29/10/2021	451.145,55
.412040000571447	1/12/2021	548.779,53
<b>SUBTOTAL</b>		<b>7.490.343,30</b>
<b>Título x convertir</b>		<b>9.656,70</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.500.000,00</b>

Se realiza el fraccionamiento del título 412040000568143 por valor de \$86.665. así:

**\$9.656.70 a favor del Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a fin de completar el total de la deuda a cargo del**

**ejecutado. Y el saldo \$77.008.30 a favor del señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615, en la codificación de este nuestro despacho.**

Todos los títulos relacionados incluido el fraccionamiento del 412040000568143 por valor de \$9.656.70 se convertirán al Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Cuenta No. 080012041027, dentro del proceso con Radicado 08001-41-89-018-2021-00481-00. Lo anterior a fin de cancelar el crédito a cargo del señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615. y ejecutante señor Luis Alberto anillo Santiago c.c. 8.713.084.

El saldo restante al fraccionamiento que corresponde a \$77.008.30 se cancelarán a favor del señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615, en la codificación de este nuestro despacho.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1. INCORPORAR** al expediente la solicitud del ejecutado de fecha 06-12-2021.
- 2. ORDENAR LA CONVERSION** de los títulos relacionados en la cuadrícula de la parte considerativa, y cobijados en la medida de embargo del remanente correspondiente al Juzgado **Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla**, con destino a la **Cuenta No. 080012041027**, dentro del proceso con Radicado 08001-41-89-018-2021-00481-00. Lo anterior a fin de cancelar el crédito a cargo del señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615. y ejecutante señor Luis Alberto anillo Santiago c.c. 8.713.084.
- 3. ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO** del título 412040000568143 por valor de \$86.665., así: por \$9.656.70, a favor del Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla **Cuenta No. 080012041027**, y \$77.008.30 a favor del señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615, en la codificación de este nuestro despacho. Este último valor debe pagarse al señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615.
- 4. TENGASE POR CANCELADO EL CREDITO DEL REMANENTE**, a favor del Juzgado Dieciocho **de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla**, con destino a la **Cuenta No. 080012041027**, dentro del proceso con Radicado 08001-41-89-018-2021-00481-00.
- 5. SE REITERA** que posterior a este pronunciamiento judicial todos los títulos que llegaren asignados al crédito, corresponden al demandado señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615. hasta que el pagador realice el levantamiento de la medida ordenada.
6. Registrar la actuación en el libro Radicador correspondiente del despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**

**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 27 de enero de 2022**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 005 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

mbg